



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 053/SE/21-07-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTILLA DE PUESTOS DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN AL DECRETO LEGISLATIVO 471 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de mayo del 2016 el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo **025/SE/05-05-2016** aprobó los Lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 30 de junio de 2016, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo **031/SO/30-06-2016**, aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

3. El 29 de enero de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo **005/SO/29-01-2020**, por el que aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.

4. El 25 de marzo del 2020, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo **013/SO/25-03-2020**, mediante el cual se aprobó la modificación del Reglamento Interior, del Manual de Organización, del Manual de Procedimientos y el Catálogo de cargos y Puestos.

5. El 27 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó reformas y adiciones al Manual para la elaboración de la Normativa Interna, mediante acuerdo **019/SO/27-05-2020**.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

6. El 13 de enero de 2023, El Consejo General, emitió el **Acuerdo 01/SE/13-01-2023**, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos, incluida la estructura orgánica y la plantilla de puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023

7. El 31 de marzo de 2023 la Presidencia de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero recibió el resultado del diagnóstico integral del área de informática del IEPC Guerrero, en el que se consideran distintos aspectos del mismo.

8. El 19 de abril de 2023, la Junta Estatal, emitió el **Dictamen 01/JE/19-04-2023**, mediante el cual se determinó la viabilidad de modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos, correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 20 de abril de 2023, el Consejo General, emitió el **Acuerdo 024/SE/20-04-2023**, mediante el cual se aprobó la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos, correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 08 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el Decreto número 471 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

11. El 12 de julio de 2023, la Junta Estatal, emitió el **Dictamen 02/JE/12-07-2023**, mediante el cual se determinó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación, Órgano Interno de Control, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

De conformidad con los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que el artículo 173 párrafo tercero de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional; así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 197 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que la junta Estatal, será presidida por el Presidente del Instituto Electoral, y se integrará con el Secretario Ejecutivo, el Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno del Instituto electoral y con los Directores Ejecutivos de Organización y Capacitación Electoral; Jurídico; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Administración, y el de Informática Sistemas y Estadística.

V. Que los Lineamientos para establecer los criterios técnicos administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, establecen que la Junta Estatal tiene la atribución de elaborar, modificar la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y aprobar el dictamen técnico de viabilidad estructural, el cual se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

VI. Que de conformidad con lo que establece el artículo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, menciona que los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que no estén incluidos en el Catálogo del servicio serán considerados como de la rama administrativa.

VII. Que lo relativo a las condiciones generales de trabajo se encuentran establecidas en el artículo 373 del Estatuto de referencia donde señala que las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual de cada OPLE aprobado por las legislaturas locales.

VIII. Sobre esta base, en el proceso de análisis y adecuación de la estructura organizacional de esta autoridad electoral, conforme al estatuto y catálogo del servicio profesional, se debe considerar la posibilidad u ocupación de cada cargo y puesto de este Instituto Electoral Local, se sujete a dos requisitos: por una parte, al requisito de necesidad y por otra parte, de la suficiencia presupuestaria, atendiendo a las necesidades propias del servicio en esta entidad federativa y de acuerdo con la normativa.

IX. Seguidamente, y para proceder a la adecuación de la estructura organizacional se tomaron como referencia, además del Catálogo de Cargos y Puestos indicado en el considerando previo, las atribuciones constitucionales y legales, la Misión, la Visión, así como las directrices técnicas y de racionalidad administrativa contenidas en los Lineamientos para la modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis, donde en la parte conducente relativo al Proceso para la autorización de organigramas, señala:

VI. PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ORGANIGRAMAS

[. . .]

La Junta Estatal revisará, analizará y evaluará que los proyectos de organigrama reúnan los lineamientos técnicos. Una vez definida la estructura en consenso y apego a las normas y lineamientos vigentes, se emitirá el dictamen técnico de viabilidad estructural, que deberá contener:

- a) Los motivos que sustentan la reestructuración, descripción de los problemas detectados, identificación de necesidades y alternativas de solución.*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- b) *Los beneficios esperados en las áreas específicas, para la unidad administrativa y para la institución*
- c) *Los instrumentos normativos que regulan su organización y procedimientos*
- d) *Un análisis del impacto presupuestal*

- e) *Aprobación del organigrama.*

El dictamen técnico del organigrama se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General.

X. Derivado de la publicación del Decreto legislativo 471 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero, referente a la modificación de la estructura administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en cuanto a las Direcciones Ejecutivas con que cuenta para la preparación, organización y ejecución de las actividades en cumplimiento de sus facultades en el ámbito de su competencia y especialización, así como la adecuación de la denominación del Órgano Interno de control y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no discriminación.

XI. Bajo ese contexto, y en correlación al artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero que señala: “... *Corresponderá a la Secretaría, las Tesorerías Municipales y a los Órganos de Control Interno de los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, en el ámbito de sus competencias señaladas en las leyes y reglamentos respectivos, llevar a cabo el control y seguimiento del gasto público del Estado...*”; resulta necesario modificar la denominación de Contraloría Interna por Órgano Interno de Control y estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

Asimismo, se debe establecer en la estructura orgánica del Órgano Interno de Control, las unidades administrativas dispuestas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero; toda vez que sus funciones técnicas se desprenden del sistema de fiscalización; por lo que, necesariamente, se deben regular sus atribuciones y funciones en la normativa interna de este Organismo Electoral, lo que implica también definir sus denominaciones de acuerdo al ámbito de su competencia y responsabilidad, garantizando la independencia entre ellas. Esta modificación a la estructura del Órgano Interno de Control, se realiza únicamente por cuanto hace a la denominación, organización y regulación normativa, apegándose a la actual plantilla de puestos, es decir, NO requiere ampliación de presupuesto, quedando de la siguiente manera:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

NUM PLAZA	CATEGORÍA	RAMA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL		
1	Titular del Órgano Interno de Control	RA
1	Chofer Asistente	RA
ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS		
1	Jefa/Jefe de Área de Investigación de faltas administrativas	RA
1	Auxiliar Especializada/Especializado	RA
ÁREA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO		
1	Jefa/Jefe de Área de Evaluación al Desempeño	RA
1	Analista	RA
UNIDAD TÉCNICA DE AUDITORÍA INTERNA		
1	Jefa/Jefe de Unidad Técnica	RA
1	Analista	RA
1	Analista	RA
1	Auxiliar Especializada/Especializado	RA
UNIDAD TÉCNICA SUBSTANCIADORA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS		
1	Jefa/Jefe de Unidad Técnica	RA
1	Analista	RA

Adicionalmente, su estructura orgánica se señala en el Anexo número 1, que forma parte del presente proveído y, de acuerdo a lo que señala la reforma a la Ley número 483 electoral Local, sus facultades se mencionan a continuación, mismas que deberán servir de base para su incorporación y definición de funciones en la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Facultades

- Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas, necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto Electoral;
- Establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo, de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto, así como, aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones, que realice el Órgano Interno de Control en el cumplimiento de sus funciones;
- Evaluar los informes de avance de la gestión financiera, respecto de los programas autorizados, así como, los relativos a procesos concluidos;
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Verificar que las diversas áreas administrativas del Instituto Electoral que hubieren recibido, manejado, administrado o ejercido recursos, lo hagan conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes;
- Revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto Electoral se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- Verificar las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados se han aplicado, legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;
- Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con el Instituto Electoral la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;
- Solicitar y obtener la información financiera, presupuestaria o contable necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- Emitir los lineamientos, instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto Electoral, y llevar el registro de los servidores públicos sancionados;
- Investigar los actos u omisiones cuando exista la presunción de alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto Electoral;
- Recibir denuncias y quejas relacionadas con el ingreso, uso y disposición de los recursos del Instituto Electoral y desahogar los procedimientos de investigación y sancionatorios a que haya lugar;
- Efectuar visitas a las áreas y órganos del Instituto Electoral para solicitar la exhibición de los libros y papeles indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades respectivas;
- Establecer los mecanismos de orientación y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto Electoral cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;
- Formular pliegos de observaciones en materia administrativa;
- Emitir resoluciones en donde se determine la responsabilidad, daños y perjuicios a los recursos financieros y/o al patrimonio del Instituto Electoral;
- Fincar las responsabilidades a los servidores públicos e imponer las sanciones e indemnizaciones en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero;
- Presentar al Consejo General su programa anual de trabajo y de auditorías internas;
- Presentar al Consejo General los informes previo y anual de resultados de su gestión, y acudir ante el mismo cuando así se le requiera;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Participar con derecho a voz cuando así se le requiera en las reuniones del Consejo General;
- Recibir y resguardar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los servidores públicos del Instituto Electoral;
- Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos del Instituto Electoral;
- Las demás que le otorgue esta Ley o las leyes aplicables en la materia.

XII. Asimismo, Derivado del Decreto 471 emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero; así como al Dictamen con Proyecto de Acuerdo 002/CEIGND/29-06-2023, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero la Modificación del diverso 014/SE/31-03-2017, relativo al Nombre, Objeto y Atribuciones de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria de la comisión, celebrada el 29 de junio de 2023, con la finalidad de estar acorde con el nombre de la Comisión arriba mencionada, es necesario modificar la denominación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No discriminación, para quedar como **Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación.**

Asimismo, la plantilla de puestos de la **Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación**, cuenta con los puestos siguientes:

Plaza	Categoría	Rama
1	Jefa/Jefe de Unidad Técnica	RA
1	Analista	RA
1	Auxiliar Especializada/Especializado	RA

Ahora bien, de acuerdo a lo que señala el Reglamento Interior, se modifican las siguientes atribuciones:

II. Diseñar y coordinar la operación de un Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación en Materia de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación;

III. Administrar la información que genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, estableciendo al efecto una base de datos, para apoyar la toma oportuna de decisiones y mantener actualizado el seguimiento de indicadores;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

IV. Proponer las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género, el enfoque interseccional, de derechos humanos, inclusión y no discriminación en los programas y proyectos institucionales;

V. Diseñar y proponer ante el Consejo General acciones que fortalezcan las medidas para impulsar la igualdad laboral, asegurar espacios libres de violencia hostigamiento/acoso laboral y sexual, y erradicar cualquier expresión de discriminación al interior del instituto.

VI. Coordinar la relación interinstitucional en materia de género, inclusión y no discriminación por parte del Instituto Electoral que se requiera, tanto para el fortalecimiento de la institucionalización y transversalización al interior del Instituto Electoral, como en la coadyuvancia que en esta materia se tenga para el Estado de Guerrero;

VII. Desarrollar diagnósticos o investigaciones perspectiva de género, enfoque interseccional y de derechos humanos, inclusión y no discriminación en el Instituto Electoral.

VIII. Proponer la política institucional en materia de igualdad de género, inclusión y no discriminación del Instituto Electoral, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades institucionales;

X. Promover, difundir y publicar información en materia de igualdad de género, inclusión y no discriminación al interior y exterior del Instituto Electoral.

XI. Actuar como órgano de consulta y asesoría del Instituto Electoral en materia de equidad de género, inclusión y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

XVII. Brindar atención y seguimiento, en coordinación con la Coordinación de lo Contencioso Electoral, en casos de **Violencia Política contra las Mujeres por Razones de Género**.

Se adicionan las siguientes atribuciones

Realizar acciones de prevención, atención y difusión de los mecanismos de defensa para garantizar la protección de los derechos políticos y electorales de las mujeres y de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Creación y actualización de la normativa institucional que permita impulsar el principio de paridad de género, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, fortalecer los liderazgos políticos de las mujeres y promover la participación política de los grupos en situación de vulnerabilidad, con perspectiva de género, enfoque interseccional, de derechos humanos e inclusión.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Diseñar estrategias para promover la participación política inclusiva de acuerdo con los principios de equidad, perspectiva de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad.

Diseñar estrategias de capacitación dirigida a Mujeres que participen en los Procesos Electorales como candidatas, y de ser el caso como Mujeres Electas en ejercicio de un cargo público.

XIII. Bajo la misma tesitura, se escinde la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con la finalidad de equiparar funciones con el Instituto Nacional Electoral y diversos Organismos Electorales Locales, por tratarse de actividades primordiales en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, mismas que deben estar encomendadas en las siguientes direcciones:

1. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
2. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Con la escisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, los cargos y puestos pasaran adscritos a las dos Direcciones Ejecutivas de la siguiente forma:

NUM. PLAZA	CATEGORÍA	ADSCRIPCIÓN	RAMA
1	Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	SP
1	Jefa/Jefe de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos		SP
1	Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos		SP
1	Auxiliar Especializada/Especializado		RA
1	Auxiliar Administrativa/Administrativo		RA
1	Coordinadora/Coordinador de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas		RA
1	Analista		RA
1	Auxiliar especializada/especializado		RA
1	Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral		Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
1	Jefa/Jefe de Unidad de Organización Electoral	SP	
1	Técnica/Técnico de Organización Electoral	SP	
1	Técnica/Técnico de Organización Electoral	SP	
1	Técnica/Técnico de Organización Electoral	SP	
1	Analista	RA	
1	Auxiliar Especializada/Especializado	RA	
1	Auxiliar Administrativa/Administrativo	RA	

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En cuanto a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**, su estructura orgánica se señala en el Anexo número 2 que forma parte del presente proveído y que, de acuerdo a lo que señala la reforma a la Ley número 483 electoral Local, sus atribuciones se mencionan a continuación, mismas que deberán servir de base para su incorporación y definición de funciones en la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Atribuciones:

- Elaborar el Proyecto de programa operativo anual de trabajo de la dirección;
- Conocer de los avisos que formulen las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales y realizar las actividades pertinentes;
- Recibir las solicitudes de registro de organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en esta Ley para constituirse como partido político local e integrar el expediente respectivo, para que el presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos lo someta a la consideración del Consejo General;
- Llevar en el libro respectivo el registro de partidos políticos, cambios de nombre, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y candidaturas comunes;
- Determinar los montos del financiamiento público al que tiene derecho los partidos políticos y candidaturas independientes conforme a lo establecido en esta Ley;
- Apoyar las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas;
- Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos y candidatos independientes ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos de radio y televisión, en los términos de la legislación aplicable;
- Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante el Consejo General y los Consejos Distritales;
- Coadyuvar en la realización de debates en términos de la legislación aplicable;
- Establecer los mecanismos de registro de candidatos a cargos de elección popular;
- Realizar los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación del Consejo General;
- Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento Interior y demás normativa aplicable.

En cuanto a la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**, su estructura orgánica se señala en el Anexo número 3 que forma parte del presente proveído y, de acuerdo a lo que señala la reforma a la Ley número 483 electoral Local, sus atribuciones se mencionan a continuación, mismas que deberán servir de base para



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

su incorporación y definición de funciones en la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Atribuciones:

- Elaborar el Proyecto de programa operativo anual de trabajo de la Dirección;
- Apoyar, coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral;
- Elaborar el diseño y coordinar la producción de la documentación y materiales electorales para el proceso electoral local y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en lo establecido por esta Ley y en los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;
- Recabar de los Consejos Distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;
- Recabar la documentación necesaria a fin de que el Secretario Ejecutivo integre el expediente para que el Consejo General efectúe los cómputos que le competen conforme a esta Ley;
- Llevar y coordinar la estadística de las elecciones ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión;
- Instrumentar y coordinar los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- Apoyar en la logística para el acompañamiento de los consejos distritales con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional, en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales;
- Establecer los procedimientos a seguir para la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla;
- Dar cuenta de la información que se genere el día de la jornada electoral, a través del sistema de información que al respecto se genere por el Instituto Nacional;
- Coordinar y supervisar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales;
- Establecer y coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana;
- Verificar que se lleve a cabo la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados y, en su caso, a los candidatos independientes acreditados ante el Instituto Electoral;

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes del proceso electoral local ordinario, extraordinario y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble; y,
- Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento Interior y demás normativa aplicable.

XIV. Seguidamente, en atención al Decreto legislativo 471 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero; derivado de la relevancia que ha alcanzado la libre autodeterminación y el control de territorio, sustentado en la práctica de usos y costumbres, de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, es necesario establecer medidas mayores de atención que permita proteger los derechos de los pueblos para conservar sus costumbres e instituciones propias, es procedente modificar la denominación de la Dirección General de Sistemas normativos pluriculturales, para quedar como **Dirección Ejecutiva de Sistemas normativos pluriculturales**, adscrita a la Secretaría Ejecutiva con las atribuciones siguientes:

Ahora bien, considerando el **Acuerdo 024/SE/20-04-2023**, por el Consejo General, mediante el cual se aprobó la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos, del área administrativa de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, únicamente se está modificando la denominación de la Dirección Ejecutiva, sin cambios en su estructura orgánica y atribuciones.

Que, derivado de la adecuación de la estructura organizacional de este organismo electoral, se anexa al presente el organigrama general, la plantilla de puestos y estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero como Anexos 4, 5 y 6.

Asimismo, en atención a las resoluciones de procedencia de registro como partidos políticos locales, 001-003/SE/17-04-2023 y 005-009/SE/20-04-2023 y al Acuerdo 005/SO/31-01-2023 por el que se aprobaron los resultados de la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero, relativa a la incorporación de su representación en los consejos electorales del instituto electoral y de participación ciudadana del estado de Guerrero, así como la acción afirmativa, en cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, emitidos por el Consejo General de este Instituto Electoral, es necesaria la creación de una plaza de auxiliar de partidos políticos, para cada representación de partido político local; una plaza de auxiliar de representación indígena y una plaza de auxiliar de representación afroamericana, adscritas al Consejo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

General, integrándose a la plantilla de puestos de la Rama Administrativa de este Órgano Electoral.

Asimismo, la Dirección General Jurídica y de Consultoría deberá realizar las acciones necesarias para la modificación de la normativa interna y darle certeza y legalidad a la adecuación de la estructura orgánica y de los cargos y puestos a que se refiere este Dictamen, lo cual deberá realizarse una vez aprobado el proveído correspondiente, por el Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V; 74 y 134, de la Constitución Política Federal; 124, 180 y 181 de la Constitución Política Local; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 474 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 173, 174, 175, 201, 202 fracción XVI; 211, 213 fracciones VI y VII; de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, Órgano Interno de Control, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Decreto legislativo 471 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de conformidad con lo razonado en los considerandos del XI al XIV del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el organigrama de las áreas administrativas de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, Órgano Interno de Control, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, el organigrama general, la plantilla de puestos y la estructura orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que forman parte del presente Acuerdo como Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, notifique a las y los servidores públicos de las áreas administrativas, la modificación estructural orgánica.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutiva de Administración y General Jurídica y de Consultoría, realicen las acciones y ajustes necesarios en el ámbito de su competencia, para las adecuaciones presupuestales, debiendo considerar lo que señala el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como las modificaciones y reformas a la normativa interna.

QUINTO. Se instruye al órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral, Nacional de este Instituto, para que notifique mediante copia certificada el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para los efectos administrativos que correspondan.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del 01 de agosto de 2023.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 21 de julio del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ